

SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024

En la Ciudad de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, siendo las 14 horas con 50 minutos del día viernes 31 de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, reunidos en las instalaciones del Salón de Cabildos Municipal, y contando con la presencia del **LIC. FRANCO ALEJANDRO CORONADO GUERRA, Presidente Municipal Interino de Matehuala, S.L.P.**, el **LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO, Secretario del H. Ayuntamiento**, y **13 trece integrantes del H. Cabildo Municipal**; se dio inicio a la **SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.
3. APROBACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.
4. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P.
5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
6. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II, Y LA FRACCIÓN III; Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV, POR LO QUE SE RECORRE LA SUBSECUENTE, TODAS DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
7. ASUNTOS GENERALES.
8. CLAUSURA.

1.- Punto uno del orden del día el Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Pablo Arriaga Castillo** realiza el **PASE DE LISTA** respectivo, haciéndose constar que están presentes:

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. FRANCO ALEJANDRO CORONADO GUERRA; REGIDORA FRANCISCA DEL SAGRARIO ROJAS MENDOZA; SÍNDICO LIC. EDUARDO MARTÍNEZ JUÁREZ; SÍNDICO LIC. SELENE DANAÉ HERNÁNDEZ BOCANEGRA; REGIDOR JOSÉ DE JESÚS CASTILLO REYNA; REGIDORA MARIBEL CELAYA GUERRA; REGIDOR JORGE ARTURO SANDOVAL ZAPATA; REGIDORA MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ SALINAS; REGIDOR JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ LOREDO ausente; REGIDORA MARIANA PUENTE ACEVEDO; REGIDOR ALEJANDRO MARTÍNEZ LUNA; REGIDORA ROSA VERÓNICA RIVERA TRISTÁN; REGIDOR JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ GARCÍA; REGIDOR GERARDO ROJAS DÍAZ; y REGIDORA FLOR EUGENIA TORRES GUERRA.

Haciendo constar la asistencia de **14 catorce integrantes del H. Cabildo Municipal**, por lo que estando presentes la **mayoría** de los miembros de este Honorable Cabildo, existe quórum legal por lo que el Presidente Municipal Interino **Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra** procede con la instalación de la **Sexagésima Tercera Sesión ordinaria** de Cabildo el día de hoy **viernes 31 de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro**, siendo las 14:50 horas.

2.- Punto dos del orden del día que señala APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, comenta el **Lic. Pablo Arriaga Castillo** que con fundamento en el Art. 81 del Reglamento Interno del Ayuntamiento, se les hizo llegar en tiempo y forma el borrador del acta para su revisión, si tuvieran alguna observación o si no para someterla a votación, después se imprima y pasarla para su firma; Al no haber comentarios se somete a consideración del Colegiado la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria anterior, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

3.- Punto tres del orden del día correspondiente a la APROBACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, el **Lic. Pablo Arriaga Castillo** manifiesta que se encuentra presente el Ing. Juan Carlos Oliva Rangel y el Ing. Edgar de la Rosa Gámez, Director y Subdirector de Obras Públicas, respectivamente; quien esté por la afirmativa del uso de la voz, favor de expresarlo levantando su mano **aprobándose por unanimidad de los miembros presentes**; toma la palabra el **Ing. Juan Carlos** y dando inicio con su presentación, del primer punto son los expedientes del 1.1 al 1.9 que son trámites de subdivisión, comentando que trae la Minuta de Trabajo

derivada de la Mesa Colegiada, donde se dictaminaron todos y cada uno de los puntos que se van a tratar a continuación por lo que si le permiten dará inicio con su exposición:

1.1- Es una solicitud que hacen los [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado en calle [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED], se va a dividir en 02 dos porciones: [REDACTED], para uso de suelo habitacional Densidad HM; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

1.2- Es una solicitud que hace el [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado en calle [REDACTED] Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED], se va a dividir en 08 ocho porciones: [REDACTED], para uso de suelo campestre; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

1.3- Es una solicitud que hacen el C. [REDACTED], para subdividir un inmueble construido ubicado en calle [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED], se va a dividir en 02 dos porciones: [REDACTED], para uso de suelo habitacional Densidad HM; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

1.4- Es una solicitud que hace el C. [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado en calle [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED] se va a dividir en 10 diez porciones y una privada: [REDACTED] como privada, para uso de suelo habitacional Densidad HM; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

1.5- Es una solicitud que hacen el C. [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado en Porc. 1, de la Parcela [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED] se va a dividir en 02 dos porciones: [REDACTED], para uso de suelo campestre; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

1.6- Es una solicitud que hacen los CC. [REDACTED], para subdividir un inmueble construido ubicado en [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED], se va a dividir en 02 dos porciones: [REDACTED], para uso de suelo habitacional Densidad HM; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

1.7- Es una solicitud que hace el C. [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado en [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED], se va a dividir en 03 tres porciones: [REDACTED] para uso de suelo campestre; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

1.8- Es una solicitud que hace la C. [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado en [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED], se va a dividir en 05 cinco porciones: [REDACTED], para uso de suelo habitacional Densidad HM; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

1.9- Es una solicitud que hace el C. [REDACTED], para subdividir un inmueble construido ubicado en [REDACTED] Matehuala, S.L.P., con una superficie de [REDACTED], se va a dividir en 02 dos porciones: [REDACTED], para uso de suelo habitacional Densidad HM; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

2.1- Se presenta la solicitud que hacen los CC. [REDACTED], para **fusionar** cuatro predios baldíos ubicados en calle [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con superficies de [REDACTED], para dar una superficie ya fusionados de [REDACTED] y será para uso de suelo habitacional HM; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo;

2.2- Se presenta la solicitud que hace el C. [REDACTED]z, para **fusionar** dos predios baldíos ubicados en calle [REDACTED], Matehuala, S.L.P., con superficies de [REDACTED], para dar una superficie ya fusionados de [REDACTED], y será para uso de suelo habitacional Densidad HA; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo;

Siendo las 14 horas con 57 minutos se integra a la Sesión el Regidor José Ángel Rodríguez Loredo, por tal razón a partir de este momento se modifica el quórum a 15 quince integrantes del H. Cabildo Municipal presentes en el acto.

3) Solicitud que hace la C. [REDACTED], para que se le pueda autorizar el cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Comercial, así como la Licencia Municipal de Uso de Suelo para un inmueble de su propiedad ubicado sobre la calle [REDACTED], Zona Centro de esta Ciudad de Matehuala, S.L.P., en el cual se pretende realizar la apertura de un restaurant denominado "[REDACTED]", dicho predio cuenta con una superficie total de [REDACTED], de los cuales [REDACTED] serán construidos, con giro establecimiento con servicios de alimentos; La Mesa Colegiada no realizó observaciones para que se presente para su aprobación ante Cabildo;

Interviene el **Regidor Alejandro Martínez Luna** pregunta si de ese inmueble existe algún proyecto, si de la fachada existe proyecto, el **Ing. Juan Carlos** refiere que como está ubicado en el área regulada por el INAH al momento que traigan los permisos para construcción lo tiene que traer aprobado por el Instituto, lo que es el mantenimiento de la fachada pues al interior es poco lo que existe de la construcción original, esto nada más es por la licencia de uso de suelo y el cambio de tipo de uso de suelo, ya cuando soliciten los permisos de construcción deberán de venir con su respectiva documentación que ampare los trabajos que se van a hacer, el **Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra** pregunta para cuando está previsto, el **Ing. Juan Carlos** menciona que no han manejado fecha de que

empiecen a trabajar en el inmueble, ahorita nada más están tramitando el cambio de uso de suelo y la licencia de uso de suelo (acto seguido se analiza en la pantalla la distribución del proyecto en el aspecto interior);

4) Solicitud que hace la C. [REDACTED], para que se le pueda autorizar Licencia Municipal de Uso de Suelo para el inmueble ubicado en [REDACTED] de esta Ciudad de Matehuala, S.L.P., el cual cuenta con una superficie total de [REDACTED], para el negocio denominado [REDACTED] y Salón [REDACTED], en el cual se pretenden realizar actividades dedicadas a la recreación y el deporte; La Mesa Colegiada no realizó observaciones para que se presente para su aprobación ante Cabildo; Mencionando que a solicitud de los interesados se ingresa nuevamente para su consideración la aprobación de la licencia de uso de suelo de este establecimiento, como nosotros no podemos estar deteniendo el expediente lo dejamos a su consideración, en lo que respecta con nosotros para la licencia de uso de suelo cumple con todos los requisitos para emitirles la licencia pero ya en cuanto al demás trámite seguirá más adelante, ella sigue insistiendo con la licencia de uso de suelo, el **Regidor Jorge Arturo Sandoval Zapata** pregunta si las observaciones que tenía con Protección Civil ya lo cubrió, el **Regidor Alejandro Martínez Luna** dice que ya cuenta con las factibilidades, el **Regidor Jorge Arturo Sandoval Zapata** refiere que las factibilidades sí, pero tenía unas observaciones respecto a hacer unos trabajos, el **Regidor Alejandro Martínez Luna** comenta que en días pasados la representante legal se reunió con él y con la Regidora Carmen, nos hizo llegar unas fotos se las comparto en el grupo de whatsapp, sobre la barda que le pidieron del bordo derivador de agua, todavía lo están trabajando no lo tienen terminado, creo que comentaban que Protección Civil les dio un plazo bastante generoso como de 6 meses para que lo terminaran pero ya empezaron los trabajos, la **Regidora María del Carmen Vázquez Salinas** manifiesta que le gustaría que el Ing. Juan Carlos les ampliara un poquito sobre cómo estuvo la situación, porque efectivamente la representante legal del negocio nos estuvo buscando a varios pero lo que saco yo en conclusión y me gustaría ponerlo sobre la mesa para que también ustedes tengan un criterio es primero, los trámites entendí que los trámites se hicieron todos al revés, ella está solicitando apenas la licencia de uso de suelo cuando ella o ese negocio ya estaba operando, es decir que ya tenía la licencia de funcionamiento, ya tenía no sé qué más para que tuviera ya meses funcionando, yo pedí el expediente y también lo vi pues ella me lo presentó, y ahorita veo que las factibilidades las tiene para la licencia de uso de suelo con esa ella tiene que pedir la de funcionamiento, o sea apenas, cuando ella ya tiene 6 meses funcionando, esto tenemos que ponerlo sobre la mesa porque esto incurre en multas, ella argumentaba que son empresarios y pidió por lo pronto una licencia de funcionamiento por un mes lo cual legalmente sí se puede otorgar por un mes, ella abre en diciembre y todavía en abril estaba funcionando con esa licencia por un mes, estando fuera de toda reglamentación, para

empezar veo que se están haciendo las cosas al revés y también veo que ella está en el entendido que con esta licencia de uso de suelo ella puede pedir la de funcionamiento, yo fui y vi que está cerrado, no se le clausuró ni nada, pero ella dice que aprovecharon para ponerse al día en el proceso de papeleo para ellos hacer una remodelación, con esto ella pide la de funcionamiento, pero yo pregunto a Protección Civil, ella estaba esperando la factibilidad de Protección Civil, y Protección Civil me dice sí, ya tiene la factibilidad de que puede ella cambiar la licencia de uso de suelo, falta la otra porque va a construir, se le tiene que dar otra factibilidad para que ella pueda construir lo que ella quiere poner ahí de negocio, entonces yo entiendo que ella está muy interesada en que pase ahorita porque ella ya quiere funcionar y va a faltar otra vez esa factibilidad de Protección Civil donde dice ella cambié mi licencia de uso de suelo y quiero hacer un negocio para niños, y ahí verán que es lo que le falta, eso es lo que yo entiendo pero yo pienso que ella no lo entiende así, ahí pasa un cauce de agua entonces dice que le recomendaban hacer un canal primero que le costaba millones entonces no era factible para su inversión y que ellos propusieron un muro de contención lo cual ya pagó el permiso de construcción y lo están iniciando, me dice Protección Civil que para empezar a funcionar ella tiene que tener terminado el muro porque para mí es peligroso por el giro del negocio, ella piensa que en esos seis meses ya estará funcionando y no, entonces a mí me gustaría ponerlo sobre la mesa lo que yo entiendo y lo que tú nos puedas explicar para tomar una decisión, el **Ing. Juan Carlos** menciona que desafortunadamente como la mayoría de las personas a lo mejor cuando empezamos a hacer una construcción nos desentendemos o desconocemos que hay un proceso para sacar un permiso de construcción en donde se te piden ciertos requisitos, ciertos lineamientos, entonces desafortunadamente estas personas como usted lo comenta empiezan a construir y empiezan a hacer sus trámites para sus permisos de construcción pero nosotros nos abocamos más a lo que es el área constructiva en la edificación, no tanto del giro que le van a dar a ese inmueble, pero ya en el ínter de que prácticamente estaba culminado el edificio, ya tenía lo que iba a ser el funcionamiento que tendría es cuando ellos empezaron a tener otro tipo de situaciones y problemas que fueron los que les generaron que empezaron a hacer con nosotros la regularización de sus trámites, ya tienen edificado por lo que ya es muy difícil o muy costoso para ellos que puedan hacer lo del canal por debajo de su edificación para que pueda tener salida el agua, entonces tampoco lo podemos bloquear debemos buscar una solución para su proyecto, entonces en este caso la Dependencia indicada para regular lo que es el escurrimiento de agua y del arroyo que hay por ahí en el Atlas que tiene Protección Civil de los lugares de escurrimientos y lugares peligrosos, ellos detectan ese punto que requiere hacer algunos trabajos que ya sea implementar un canal subterráneo por debajo de su predio o implementar otra cuestión que en parte ellos son los que también les regulan o como usted dice, nosotros no le sugerimos Protección Civil o las Instancias competentes son las que le piden el muro para derivar y contener el flujo por algún escurrimiento que se suscite y que a lo mejor pudiera ser muy

fortuito que llegue alguna tromba nuevamente o algo más fuerte, de lo cual no estamos exentos, pero Protección Civil es quien les está normando ese muro derivador y les está pidiendo una cisterna, entonces los problemas se empezaron a suscitar cuando ella quiso regularizar su situación y se da cuenta que ya había hecho varios pasos mal, refiriendo que se enfocaron más en la construcción pues ella no había dicho que lo quería para cierta actividad, lo malo es que se acerca a nosotros ya cuando está construido no antes de, la **Regidora Rosa Verónica Rivera Tristán** pregunta si cuando tramitó los permisos de construcción no se le dijo que tendría que hacer, el **Ing. Juan Carlos** dice que el permiso de construcción lo trajo ya cuando estaba terminado (varios comentarios son vertidos al mismo tiempo sin apreciarse en el audio); toma la palabra el **Regidor Alejandro Martínez Luna** y menciona que en ese mismo tenor considera que lo que estamos tratando ahorita tiene que ver con una cosa y lo que suceda posterior tiene que ver con otras funciones que tiene el Departamento de Comercio, este Departamento para poderle otorgar la licencia de funcionamiento tiene como requisitos que Protección Civil le entregue las factibilidades necesarias que así se le piden, entre ellas está el Plan Interno de Contingencias, los Certificados de las personas que tienen que estar capacitadas para primeros auxilios, extintores, señalética, verificación eléctrica, etc., de todo eso la Licenciada que es la Representante Legal a mí el día de ayer me hizo llegar, ahorita se los comparto al grupo de whatsapp, todas esas situaciones que ya tienen, pero eso lo verán cuando ya vengán a solicitar la licencia de funcionamiento, ahorita está cerrado y ya lo platiqué con el Director de Comercio para que esté al pendiente de que no estén operando hasta en tanto no tengan una licencia de funcionamiento en norma, lo que procedería si los encuentran operando es que se les clausura por la falta de la licencia, claro con las instrucciones que el Presidente le da al personal para que se cumplan con todos los Reglamentos y no exponer a la ciudadanía creo que todos estamos trabajando en el mismo sentido, la licencia de cambio de uso de suelo es lo que le va a permitir solicitar la licencia de funcionamiento que no tiene sin la cual no va a poder operar, de mi parte yo creo que existen elementos para otorgarle el cambio de uso de suelo únicamente y vigilar con el Departamento de comercio que no se le entregue una licencia de funcionamiento hasta en tanto no cumpla con todos los requisitos, la **Regidora Maribel Celaya Guerra** menciona que hasta en tanto no sea seguro no se le entregue la licencia de funcionamiento, la **Regidora María del Carmen Vázquez Salinas** refiere que entonces entiende que ella va en el paso uno, tiene que tener el cambio de uso de suelo que es lo que vamos a aprobar, para que ella, porque tampoco se trata de estar tercetos de que no, si no que vamos a darle una solución tampoco podemos negarle algo, pero nada más mientras ella cumpla, entonces ahorita la licencia de cambio de uso de suelo se va a dar, para que ella diga aquí quiero un negocio, y para funcionar necesita otras factibilidades entonces ahí no estaría de más darle el primer paso y estar al pendiente, el **Ing. Juan Carlos** señala que para la Dirección de Obras Públicas la documentación se ha ido poniendo al corriente, y a la par de lo que hace con

nosotros está lo que es la parte técnica de la cuestión del arroyo por Protección Civil que es quien les está haciendo esa regulación, entonces para la Licencia de funcionamiento ya se ve lo que comentó el Regidor Alejandro, pero con nosotros nada más es darle trámite, porque a lo mejor si ha ocurrido en muchas ocasiones lo de construir sin llevar a la par lo que son los trámites con el Municipio y nosotros tampoco lo podemos obstaculizar, tenemos que ver el modo de subsanar o de tener la protección para las personas que van a hacer uso de sus instalaciones, pero eso ya va a la par y ella ha estado cumpliendo con los requisitos y como ya lo platicó con ustedes ya les expuso lo que ha estado haciendo para ponerse al corriente en los aspectos de funcionamiento y en lo que nos compete a nosotros que es lo de la licencia de cambio de uso de suelo para poder llegar ellos a fin que es conseguir la licencia de funcionamiento pero ya ahora sí de manera correcta, la **Regidora María del Carmen Vázquez Salinas** pregunta si Obras Públicas cuando da el permiso de construcción no tenían el cambio de uso de suelo, preguntando si entonces ese trámite se puede hacer, el **Ing. Gámez** menciona que ellos tramitaron una la licencia de construcción pero sin decirnos, pues no es requisito, hay gente que llega y dice voy a hacer una bodega de 50 por 40 y se les da el permiso de construcción para una bodega pero que a lo mejor no será eso, el **Regidor Alejandro Martínez Luna** dice que las remodelaciones interiores ya cuando está construido lo exterior no es verificable, el **Ing. Gámez** dice que el plano que ellos presentaron es como un salón o una bodega, un bardeado, con columnas y sin techado, pero puede quedar condicionada la licencia de uso de suelo a lo mejor a través de la Dirección de Comercio también ellos pongan al pleno del H. Cabildo la situación con ellos, hasta que cumplan con los requisitos de ellos se les pueda liberar, para que tengan la certeza de que también con Comercio ya cumplió, el **Ing. Juan Carlos** menciona que así como ustedes refieren, que no se les vaya a dar otro permiso provisional y ahí se tome, la **Regidora María del Carmen Vázquez Salinas** señala que la Ley dice que es único, por una sola ocasión, el **Ing. Juan Carlos** pregunta si lo dejan para asuntos generales o lo que ustedes indiquen; para lo cual le refieren que continúe con la presentación de los siguientes trámites en razón de que se votan al último;

5) Solicitud que hace el C. [REDACTED], Apoderado Legal de [REDACTED] para que se le pueda autorizar la Licencia Municipal de Uso de Suelo para construcción de lo que será la etapa 7 ([REDACTED]) del Fraccionamiento denominado "[REDACTED]", ubicado al lado Sur-Oriente de esta Ciudad de Matehuala, S.L.P. el cual consta de un total de 103 viviendas de interés social en una superficie vendible de [REDACTED]; La Mesa Colegiada no realizó observaciones para que se presente para su aprobación ante Cabildo; Hace uso de la palabra el **Ing. Gámez** para referir que al inicio de la administración se puso a consideración del Cabildo para la regularización de unas etapas que ya habían construido sin tener la licencia de uso de suelo, se les autorizó la regularización de las primeras etapas, ahorita la que están solicitando

es la etapa 7 (se muestra en la pantalla la ubicación), y todavía le quedan otras etapas por regularizar, el **Regidor Alejandro Martínez Luna** pregunta por el área de donación, si va incluida por etapa o ya lo donaron, el **Ing. Gámez** refiere que el área de donación que comprendía este predio originalmente era [REDACTED], y el área de donación es donde actualmente está el DIF, la Central, el Mercadito, el Cbtis, Conalep, entonces a ellos la Ley ya los exime de dejar área de donación porque ya lo entregaron, y ahorita están solicitando esta parte que consta de 103 lotes, mencionando que traen todas las factibilidades que son SAPSAM, Ecología, Protección Civil, Bomberos, el **Ing. Juan Carlos** manifiesta que de SAPSAM refieren que ya tienen factibilidades por todo el fraccionamiento para no estarlo sacando por etapa;

6) Solicitud que hace el C. [REDACTED], Administrador único de la Empresa [REDACTED], para que se le pueda autorizar la Licencia Municipal de Uso de Suelo para construcción de lo que será el Fraccionamiento denominado "[REDACTED]", ubicado al lado Poniente de esta Ciudad de Matehuala, S.L.P. el cual consta de un total de 99 viviendas de interés social en una superficie total de [REDACTED]; La Mesa Colegiada no realizó observaciones para que se presente para su aprobación ante Cabildo; el **Ing. Juan Carlos** refiere que igual que el punto anterior ya cuenta con todos sus dictámenes y factibilidades, en esta ocasión únicamente son lotes urbanizados no son viviendas; interviene la **Regidora Rosa Verónica Rivera Tristán** y pregunta dónde están, el **Ing. Juan Carlos** menciona que al sur de Jardines de la Luz (se muestran en la pantalla la ubicación en planos), hace uso de la palabra el **Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra** para preguntar si en esos fraccionamientos hay alguna normativa para que se les pida la plantación de árboles en los frentes de las casas, el **Ing. Juan Carlos** le responde que actualmente no, ya por parte de Ecología el Ing. Vicente al ser su función en la mesa colegiada, se supone que con él tienen que ver algún tipo de reposición de la vegetación que se elimina, el **Ing. Gámez** comenta que de hecho sí, en el Dictamen de impacto ambiental ahí sí viene, la **Regidora Flor Eugenia Torres Guerra** dice que ahí señala que por cada árbol que se elimine se tiene que, el **Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra** pregunta si por acuerdo de Cabildo se podría pedir, pues en estos dos fraccionamientos se van a hacer muchas casas, que tuvieran un árbol por casa, la **Regidora Rosa Verónica Rivera Tristán** dice que ahí el problema sería para los estacionamientos, que luego ponen maceteros, la **Regidora María del Carmen Vázquez Salinas** manifiesta que ella recuerda que en la Colonia Valle La Dichosa cuando entregaron las casas decían va con un arbolito, arriba de la banqueta y el tipo de árbol era que no echara mucha raíz, el **Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra y la Regidora Flor Eugenia Torres Guerra** refiere que no lleven macetero, el **Ing. Juan Carlos** comenta que también se tendría que checar porque algunos fraccionamientos ya los frentes son de 6 metros y a lo mejor si ponen uno se les complicaría, a lo mejor sería regularles lo que es el área verde,

el **Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra** manifiesta que el de la Providencia ya no va a tener área verde, la **Regidora María del Carmen Vázquez Salinas** señala que se les puede sugerir que vaya un árbol en cada casa, si hay un encargado de eso tal vez sí se les podría hacerles llegar una solicitud al de Ecología, la **Regidora Flor Eugenia Torres Guerra** comenta que cuando ella los acompañó a la Providencia les pregunté qué pasa con toda la vegetación que se elimina, y mencionan que por cada casa un arbolito, pero no lo hacen aunque está dentro de la reglamentación, ahí a lo mejor debería de entrar el Departamento e ir a la verificación, el **Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra** comenta que como Cabildo pudiéramos dejar ese antecedente, sería saber si es por acuerdo, se pudiera platicar con ellos porque sí son bastantes casas y hemos autorizado más, la **Regidora María del Carmen Vázquez Salinas** refiere que se podría dejar pendiente, porque sí existe la reglamentación, el **Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra** señala que a lo mejor en el proyecto que pasaran ya viniera con esa especificación, el **Ing. Gámez** dice que habría que fundamentarlo, acordarlo y luego agregarlo al Reglamento de Obras Públicas para que quede ya fundamentado, el **Ing. Juan Carlos** menciona que se pudiera implementar en el dictamen de ecología, que ellos hagan una cláusula que también tengan modo de fundamentarla, necesitaríamos verlo con el Biólogo Onésimo y con el Ing. Vicente pues también están trabajando en su Reglamento, la **Regidora Flor Eugenia Torres Guerra** dice que de hecho ya está el Reglamento solo falta para pasarlo a Cabildo, el **Ing. Juan Carlos** señala que ahí a lo mejor en uno de los puntos que habría que checar con ellos es que en alguna cláusula venga eso, que por cierta área que tengas que despaldar recuperes parte de la afectación que estás afectando, pues como lo comenta el Inge, todo tiene que estar bien sustentado bajo Artículos de algún Reglamento para poderlo implementar, a lo mejor ahorita no lo podemos condicionar a que nos presenten ese proyecto porque no tenemos un fundamento legal de donde respaldarnos para pedirselos, el **Ing. Gámez** señala que habría que normarles las vialidades entre el pavimento y el área que debe de quedar cómo verde, el **Ing. Juan Carlos** dice que algunos fraccionamientos sí consideran banquetas más amplias y se deja entre la guarnición y la banqueta 20 o 30 cms., el **Lic. Pablo Arriaga Castillo** interviene y comenta que estos dos puntos el 5 y el 6 se pueden dejar pendientes para posteriormente someterlos y hacer el estudio como lo refieren con Ecología, el **Regidor Alejandro Martínez Luna** manifiesta que podríamos votarlos en contra que es lo administrativamente correcto, negarlas y que las vuelvan a solicitar, se les hacen las recomendaciones, que cumplan el proyecto y con el proyecto ya cumplido se les autoriza, el **Regidor Gerardo Rojas Díaz** dice que considera mejor dejarlos pendiente, la **Regidora Maribel Celaya Guerra** señala que sean los dos pendientes, el 5 y el 6;

Concluyendo así los puntos a presentar.

Al no haber más comentarios, el **Lic. Pablo Arriaga Castillo** refiere que se someten a su consideración las propuestas de subdivisión que presenta en este punto la Dirección de Obras Públicas los expedientes del 1.1 al 1.9; quien esté por la afirmativa favor de expresarlo levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

El **Lic. Pablo Arriaga Castillo** refiere que se someten a su consideración las propuestas de fusión del 2.1 y 2.2; quien esté por la afirmativa favor de expresarlo levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Como **punto 3** que refiere a la solicitud que hace la C. [REDACTED], para que se le autorice el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y la licencia de uso de suelo para el giro de establecimiento con servicios de alimentos denominado "[REDACTED]", con la explicación que ya dio el Director de Obras Públicas, quien esté por la afirmativa, favor de expresarlo levantando su mano **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Pasando al **punto 4** respecto a la solicitud que hace la C. [REDACTED] para que se le pueda autorizar la Licencia Municipal de Uso de Suelo para el negocio denominado [REDACTED] en el cual se pretenden realizar actividades dedicadas a la recreación y el deporte, con la explicación que ya dio el Director de Obras Públicas, interviene el **Regidor Alejandro Martínez Luna** y comenta que solo es el cambio del uso de suelo, el **Regidor José de Jesús Castillo Reyna** dice que con reserva a la licencia de funcionamiento, el **Regidor Alejandro Martínez Luna** expone que la Comisión estará al pendiente de que no abra hasta que no tenga la licencia de funcionamiento, se lo encargué yo al Director, le comentaré al Director de Comercio para que se encuentre al pendiente de que no abran si no tienen la licencia de funcionamiento y yo personalmente voy a vigilar que no estén abriendo hasta que no tengan su licencia de funcionamiento; Quien esté por la afirmativa de la licencia municipal de uso de suelo (Tras varios comentarios se refiere que es solamente para uso de suelo no de funcionamiento), favor de expresarlo levantando su mano **APROBÁNDOSE POR 15 QUINCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 15 QUINCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

El **Lic. Pablo Arriaga Castillo** refiere que como señalaron los puntos 5 y 6 quedan pendientes para el tratamiento que se le va a dar de acuerdo a lo de Ecología y lo que mencionaron, por lo que se dejan pendientes para una siguiente sesión.

Concluyendo así el punto número tres del orden del día.

4.- Punto cuatro del orden del día referente a la PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., toma la palabra el **Lic. Pablo Arriaga Castillo** para referir que se les envió con anterioridad el Reglamento, si hay algún comentario al respecto, toma la palabra el **Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra** para mencionar que es una Iniciativa para reglamentar un patronato que pudiera generar ingresos propios además de que el Municipio pudiera también hacer aportaciones para el mantenimiento de algunos inmuebles dentro del Centro Histórico, como ustedes saben se acercó una Organización para el cuidado del centro histórico, sin embargo lo que queremos hacer aquí es reglamentar por parte del Municipio un patronato que tenga personalidad propia, entonces ahorita sobre el Reglamento únicamente sería su presentación para que se turne a Comisión y se estudie, para que posteriormente ya tengamos un documento final donde podamos también hacer algunas opiniones o modificaciones si ustedes así lo consideran pertinente, por lo que le pido al Secretario el Dictamen de Procedimiento para que se turne a la Comisión correspondiente para su estudio:

Expediente SG/004/2024. Fecha de Recepción 31 de mayo de 2024. Presenta propuesta: LIC. FRANCO ALEJANDRO CORONADO GUERRA. DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO. Con fundamento en los Artículos 29 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como los Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y demás relativos del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., se ACUERDA el siguiente DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO respecto de la iniciativa de Reglamento del Patronato Municipal para la conservación del Centro Histórico de Matehuala, presentado por el Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra, Presidente Municipal Interino, en la Sesión Sexagésima tercera ordinaria de Cabildo Municipal, la cual se adjunta al presente Dictamen para su conocimiento, como si se insertase a la letra en el mismo. Con fundamento en la Fracción IV del Artículo 58 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., en relación con el Artículo 62 Fracción I del mismo ordenamiento, que a la letra dice: "I. Tratándose de asuntos que tengan el carácter de reglamentos, bando de policía y gobierno, iniciativas de leyes y decretos, y disposiciones normativas de observancia general, el Dictamen de las comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de diez días hábiles", en razón de que la Iniciativa de acuerdo corresponde a un Reglamento como lo es en este caso el Reglamento del Patronato Municipal para la conservación del Centro Histórico de Matehuala, S.L.P., es aplicable la fracción antes citada, por lo que ésta Secretaría General a mi cargo propone turnar la propuesta del Presidente Municipal Interino Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra en relación a la iniciativa de Reglamento del Patronato Municipal para la conservación del Centro Histórico de Matehuala, S.L.P., a la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN para

los efectos a que hace referencia la Fracción I Art. 62 del citado Reglamento y se dictamine la propuesta y una vez dictaminada y firmada por la Comisión respectiva, se entregue a la Secretaría General del Ayuntamiento para dar el trámite que corresponde legalmente ante el H. Cabildo; Así lo acordó el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE C. Secretario General del Ayuntamiento. LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO

5.- Punto cinco del orden del día que corresponde a la PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, toma la palabra el **Lic. Pablo Arriaga Castillo** para decir que se recibió por parte del Honorable Congreso del Estado, el expediente Minuta Proyecto de Decreto a través del Oficio Número: 1683, con fecha abril 18, 2024, recibido en éste Ayuntamiento el día 20 de mayo de 2024; al cual si me permiten daré lectura a la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El derecho a la movilidad está vinculado con el derecho al espacio público e, incluso, por ser el lugar donde las personas han elegido habitar. El fenómeno de la movilidad no es exclusivo de las grandes ciudades, sino de cualquier ubicación geográfica en la que se encuentre una persona y tenga que desarrollar su vida cotidiana. Por ende, el libre tránsito o circulación es primordial, aunque en algunos casos presenta distintos retos para los asentamientos humanos. Por ejemplo, la gran cantidad de transporte automotriz en las ciudades ha provocado altas emisiones de contaminantes atmosféricos. El documento Perspectivas del Medio Ambiente: América Latina y el Caribe GEO ALC 3, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), advierte de la mala calidad del aire por el funcionamiento inadecuado de las fuentes móviles y fijas de emisiones, entre otros factores, por los patrones de movilidad y el servicio de transporte. En el tema que nos ocupa, desde mediados del siglo pasado se han adoptado diversos instrumentos internacionales que prevén y dan sustento al derecho a la movilidad, entre ellos:

Declaración Universal de los Derechos Humanos	<p>Artículo 13</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.¹</p>
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)	<p>Artículo 22</p> <p>Derecho de Circulación y de Residencia</p> <p>1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.</p> <p>3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para</p>

¹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. La Declaración Universal de Derechos Humanos, diciembre de 1948. Puede verse en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>. Consultado el 25 de junio de 2023.

	<p>proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.</p> <p>4. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1) puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público.²</p>
<p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Artículo 14</p> <p>1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.</p> <p>2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:</p> <p>a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;</p> <p>b) al g)...</p> <p>h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.³</p>

El derecho a la movilidad está basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad, y justicia social y tiene, entre otros fines, mejorar las condiciones de vida, armonizar la convivencia, así como el oportuno acceso a otros derechos humanos, en lo especial cuando han de adoptarse medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible. Por otro lado, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), ha sostenido que la seguridad vial se refiere a las medidas adoptadas para reducir el riesgo de lesiones y muertes causadas por el tránsito. A través de la coordinación y colaboración intersectorial, los países de la región de las Américas pueden mejorar la legislación sobre seguridad vial, creando un entorno más seguro, accesible, y sostenible para los sistemas de transporte y para todos los usuarios. Con el crecimiento exponencial de la población en San Luis Potosí, resulta necesaria la implementación de medidas que coadyuven a la simplificación del ejercicio de sus derechos, sobre todo al momento en que se moviliza para el desarrollo de sus actividades, cualesquiera que éstas sean. El flujo constante de personas en todo el territorio estatal permite que el desarrollo socioeconómico en la Entidad sea dinámico, haciendo que la movilidad sea un elemento esencial para alcanzar el progreso, por esta razón, es necesario que nuestra normatividad local reconozca el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, inclusión e igualdad. Al hablar de movilidad es preciso mencionar que no se busca el simple desplazamiento de las personas, si no considerar la satisfacción de las necesidades o deseos que motivan a moverse, para ello se deben cumplir ciertas condiciones que permitan que ese desplazamiento cumpla con su

² CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Puede verse en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>. Consultado el 25 de junio de 2023.

³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer, septiembre de 1981. Puede verse en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>. Consultada el 26 de junio de 2023.

objetivo. En primer lugar, se debe garantizar la seguridad de las personas que se desplazan por las diferentes vialidades del territorio estatal, previniendo o minimizando los daños y efectos que puedan poner en riesgo su integridad física. En segundo término, es pertinente eficientar los recursos que todas las personas utilizan al momento de desplazarse, es decir, un máximo aprovechamiento de las vialidades y los medios de transporte con el mínimo de costos posible. Además, es preciso orientar a la sostenibilidad a razón de conseguir el uso racional de los medios de transporte que se utilicen en el desplazamiento, con el objetivo de mejorar nuestro entorno al causar un impacto ambiental mínimo. Asimismo, se ha de atender que las vialidades y los medios utilizados para desplazarse sean de calidad, es decir que cumplan con los requerimientos mínimos para su óptimo funcionamiento. Por lo anterior, y en armonía con el artículo 4º párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho a la movilidad, se adiciona el párrafo quinto al artículo 8º de la Constitución Política Estatal. ÚNICO. Se adiciona el párrafo quinto al artículo 8º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue ARTÍCULO 8º. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, en los términos que establezcan las leyes aplicables. T R A N S I T O R I O S. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el dieciocho de abril del dos mil veinticuatro. Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora María Claudia Tristán Alvarado. Presidente: Legislador Roberto Ulices Mendoza Padrón. Segunda Secretaria: Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez. Al concluir su lectura se puso a consideración y al no haber intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron **15 quince votos a favor; o cero abstenciones; y o cero votos en contra, de los 15 quince miembros presentes en el acto; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD** en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

6.- Punto seis del orden del día relativo a la PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II, Y LA FRACCIÓN III; Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV, POR LO QUE SE RECORRE LA SUBSECUENTE, TODAS DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, toma la palabra el Lic. **Pablo Arriaga Castillo** para decir que se recibió por parte del Honorable Congreso del Estado, el expediente Minuta Proyecto de Decreto a través del Oficio Número: 5537, con fecha abril 18, 2024, recibido en éste Ayuntamiento el día 20 de mayo de 2024; al cual si me permiten daré lectura a la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. "El derecho de petición, considerado como el derecho de toda persona de dirigir peticiones a cualquier órgano de gobierno, cobra relevancia como tal particularmente en el siglo XIX. No obstante, podríamos considerar algunos antecedentes virreinales sobre esta materia. Lo anterior si pensamos en el derecho que tuvieron los súbditos del rey de dirigir peticiones y súplicas a éste a través de los distintos órganos de gobierno que constituían el engranaje político de la monarquía. Fue común, por ejemplo, que los súbditos americanos solicitaran mercedes, cargos, rentas o prebendas al rey a través de las audiencias o gobernaciones.¹ No obstante, aquellas peticiones se limitaban a aspectos prácticos, sin invadir aspectos que tuvieran que ver con la forma de gobierno indiano. Sin embargo, el antecedente más directo del derecho de petición lo encontramos en Inglaterra en la Bill of Rights de 1689, donde se señaló como un derecho de los súbditos pre- sentar peticiones al rey, declarando como ilegal toda prisión o procesamiento de los peticionarios.² Mismos señalamientos empezarán a aparecer, tiempo después, en los textos constitucionales estadounidenses y franceses. La Constitución de Cádiz no fue muy explícita en esta materia, en su artículo 373 sólo señaló que todo español tenía el derecho a representar a las Cortes o rey para reclamar la observancia de la Constitución.³ El derecho explícito de petición no apareció sino hasta la Constitución española de 1837. Algo similar pasó en el caso mexicano, mientras estuvo vigente la Constitución de Cádiz se aplicó el mismo texto mencionado, no obstante, en 1814, en plena Guerra de Independencia, la Constitución de Apatzingán declaró, en su artículo 37, que a ningún ciudadano debía coartársele la libertad de reclamar sus derechos ante los funcionarios de la autoridad pública.⁴ Como puede verse, si bien en este texto hay todavía limitantes a este derecho y persiste la herencia gaditana, se había avanzado al señalar el derecho de reclamo ante las autoridades. A pesar de esto, el derecho de petición no ganó mucho terreno en las décadas de 1820-1830, ni siquiera la Constitución de 1824 lo contempló. Habrá que esperar hasta la cuarta década del siglo XIX para que dicha prerrogativa obtuviera nuevos espacios. Será en el Acta Constitutiva de Reformas de mayo de 1847, donde de forma explícita se ratifique el mencionado privilegio, en su artículo 2º se estableció que era derecho de los ciudadanos votar en las elecciones populares, ejercer el de petición y reunirse para discutir negocios públicos.⁵ Con lo anterior se reconocía no sólo el derecho de participar en el gobierno, lo que sí se había retomado desde la Constitución de Cádiz, sino que se reconoció el mencionado derecho de petición al gobierno y se despenalizó la libertad de reunirse para discutir asuntos políticos, algo que todavía en las constituciones de los años veinte del siglo XIX aparecía como un delito. Estos mismos puntos fueron retomados años más tarde, en 1856, en el artículo 23 del

Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana.⁶ No obstante, fue en el Proyecto de Constitución Política de ese mismo año, donde se detalló de forma más explícita el derecho de petición. En su artículo 29, se estableció como inviolable dicho privilegio “ejercido por escrito de una manera pacífica y respetuosa”,⁷ señalando que en todas las peticiones elevadas a los órganos de gobierno se haría saber el resultado al peticionario. Así quedó asentado también en el artículo 8º de la Constitución de 1857: Es inviolable el derecho de petición ejercido por escrito, de una manera pacífica y respetuosa; pero en materias políticas sólo pueden ejercerlo los ciudadanos de la República. A toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, y ésta tiene obligación de hacer conocer el resultado al peticionario.⁸ Dicho artículo fue el antecedente directo del texto constitucional de 1917, sobre la misma materia, que permaneció casi sin cambios desde 1856. La importancia del derecho de petición fue tal y era tan común para entonces que ni siquiera el establecimiento del Segundo Imperio pudo derogarlo. El Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, en 1865, ordenó también en su artículo 8º como un derecho de todo mexicano el obtener audiencia del emperador y presentarle sus peticiones y quejas.⁹ Sin embargo, se agregó al texto: “Al efecto ocurrirá a su gabinete en la forma dispuesta por el reglamento respectivo”, con lo cual, se hacía remisión expresa a un ordenamiento secundario para poder cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho reconocido.¹⁰ A pesar de esto, el triunfo de los liberales y el derrocamiento del gobierno de Maximiliano volvió a dar toda su fuerza a la Constitución de 1857, razón por la cual su artículo 8º volvió a recuperar toda su vigencia. El texto permaneció así durante todo el último tercio del siglo y a inicios del XX la Revolución Mexicana lo reivindicó y actualizó como parte de sus demandas. Como se aprecia en el texto constitucional de 1917, casi se retomó íntegro el artículo 8º constitucional de 1857. Pasaría tiempo para que el derecho de petición ganara nuevos espacios en los textos jurídicos mexicanos. ” (...) “¹ En la Novísima Recopilación española se asienta: “liberal se debe mostrar el rey en oír peticiones y querellas a todos los que a su corte vinieren a pedir justicia; porque el rey, según la significación de su nombre, se dice regente o regidor, y su propio oficio es hacer juicio y justicia, porque la celestial majestad recibe el poderío temporal”. Bartomeu Colom Pastor, *El derecho de petición*, Marcial Pons, Universidad de las Islas Baleares, Madrid, 1997, p. 21. ² Sobre la importancia de la carta de derechos inglesa véase Nazario González, *Los derechos humanos en la historia*, Edicions Universitat de Barcelona, Servei de Publicacions, Barcelona, 1998, pp. 33-40. ³ Constitución Política de la Monarquía Española, disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2210/7>. ⁴ “Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana”, Apatzingán, 1814, en *Textos fundamentales del constitucionalismo mexicano*, Miguel Ángel Porrúa, México 2014. ⁵ Acta Constitutiva de Reformas sancionada por el Congreso extraordinario constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, 1847, disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1847.pdf>. ⁶ Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, 1856, disponible en

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1856.pdf>. 7 Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones, tomo I: "Textos previos, comentarios, antecedentes y trayectoria del articulado constitucional, artículos 1-15", LXI Legislatura-Cámara de Diputados/Suprema Corte de Justicia/Senado de la República/Instituto Federal Electoral/Tribunal Electoral/Miguel Ángel Porrúa, México, 2012, p. 813. 8 Constitución Política de la República Mexicana de 1857, disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conhist/pdf/1857.pdf>. 9 Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, 1865, disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1865.pdf>. 10 David Cienfuegos Salgado, El derecho de petición en México, UNAM-IIIJ, México, 2004, p. 11, disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1336/4.pdf>." El derecho de petición se reconoce en documentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 19 que prescribe: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión". Así como en el artículo 13.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos: "Libertad de Pensamiento y de Expresión 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección." (...) Y en México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha pronunciado criterios al respecto, al tenor siguiente: "Registro digital: 2028066. Instancia: Primera Sala Undécima Época Materias(s): Administrativa, Constitucional Tesis: 1a./J. 12/2024 (11a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 33, Enero de 2024, Tomo II, página 1785. Tipo: Jurisprudencia DERECHO DE PETICIÓN. SU IMPORTANCIA PARA EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL. Hechos: Una persona dirigió a un Ayuntamiento una serie de peticiones a partir de la red social Twitter (actualmente denominada X), en particular, una solicitud de información, una denuncia y un pedimento para la realización de una obra pública. Dichas peticiones no fueron objeto de respuesta, por lo que promovió juicio de amparo contra esa omisión. En su informe justificado, la autoridad defendió que un tuit no es una petición formal que cumpla con los extremos del artículo 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resultaba imposible que comentarios en las redes sociales pusieran en marcha un sistema de la administración pública destinado para atender solicitudes de particulares. La persona Juzgadora de Distrito negó el amparo bajo la consideración destacada de que, si bien el derecho de petición no sólo puede ejercerse por escrito, sino también a través de documentos digitales, como serían los enviados por internet, la autoridad sólo estaría obligada a dar respuesta siempre que institucionalmente prevea esa opción dentro de la normatividad que regula su actuación y se compruebe de manera fehaciente que la solicitud electrónica fue enviada. Inconforme, la quejosa interpuso recurso de revisión y en sus agravios

expresó que el derecho de petición tenía que ser interpretado progresivamente y que, si una petición había sido recibida, no podía condicionarse su respuesta a la emisión de una reglamentación por parte de la autoridad. Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el derecho de petición, entendido como la prerrogativa de los ciudadanos para formular solicitudes o reclamos a las autoridades con la obligación de brindar escucha, consideración y respuesta, es sumamente complejo y puede involucrar diversas vertientes y variables; se encausa como uno de los pilares de la democracia representativa en la que los ciudadanos no se limitan a votar; sino que tienen una participación activa en la dirección de los negocios públicos; y la garantía de su debido ejercicio potencializa la realización de otros derechos fundamentales, como los de acceso a la justicia, a la libertad de expresión, a la libertad de reunión y de participación democrática, entre otros. Luego, el Estado debe mantener interacción con su población para atender sus peticiones, sea que éstas tengan la forma de solicitudes, denuncias, quejas, iniciativas o demandas, en el marco de una sociedad plural y democrática, en la que el voto no es el único instrumento de representación ciudadana y en la que estos derechos no sólo sirven para la legitimación de las instituciones democráticas, sino sobre todo para el aseguramiento de una convivencia pacífica en la que los distintos reclamos tienen un cauce institucional que busca atenderlos. Se trata de un derecho de suma importancia para el orden jurídico nacional y es relevante entenderlo en el contexto de una sociedad moderna en la que las tecnologías de la información han presentado una evolución importante y un uso cada vez más generalizado. Justificación: El derecho de petición ha tenido un papel relevante en el surgimiento y desarrollo de las democracias y ha sido caracterizado en distintos contextos como un atributo de la ciudadanía nacional. En el contexto mexicano, cuando menos desde el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, se prescribió que a ningún ciudadano debe coartarse la libertad de reclamar sus derechos ante los funcionarios de la autoridad pública (artículo 37); y distintos instrumentos constitucionales que han forjado la nación mexicana reconocieron en distintas formas el derecho de los ciudadanos de dirigirse a las autoridades para formular iniciativas, reclamos y peticiones de diversa índole. Incluso, en el pensamiento del constitucionalista Mariano Otero, el derecho de ciudadanía trae consigo el de votar en las elecciones populares, el de ejercer el de petición, el de reunirse para discutir los negocios públicos, y el de pertenecer a la Guardia Nacional, todo conforme a las leyes. En su doctrina, el derecho de petición como uno de los pilares de la democracia representativa, conlleva que los ciudadanos no se limiten a votar, sino que tengan una participación activa en la dirección de los negocios públicos. Además, debe tenerse presente que distintos instrumentos internacionales de protección de derechos humanos han coadyuvado en la definición y el fortalecimiento del derecho de petición en sus diversas vertientes. A partir de ello, resulta relevante entender que las redes sociales brindan una oportunidad para ampliar la tutela del derecho de petición

en un enfoque de progresividad, lo que es importante no sólo para que los ciudadanos obtengan respuesta a sus reclamos, sino para fortalecer la democracia, para lo cual adquieren valor las plataformas de internet como medios de interacción que permiten facilitar la participación activa de los ciudadanos. Amparo en revisión 245/2022. Joaquín Rivera Espinosa. 1 de febrero de 2023. Cinco votos de la Señora Ministra y de los Señores Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Ana Margarita Ríos Farjat, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade. Tesis de jurisprudencia 12/2024 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. Esta tesis se publicó el viernes 26 de enero de 2024 a las 10:27 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 29 de enero de 2024, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021." De las transcripciones anteriores se desprende la importancia que el derecho de petición representa, el cual, como se mencionó en párrafos iniciales, se reconoce y establece en el arábigo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual es concomitante de lo previsto en el ordinal 35 del citado Pacto Político Federal, en razón a ello, es que deviene la importancia y pertinencia de armonizar nuestra Constitución Estatal, para que dentro de las prerrogativas de las y los ciudadanos potosinos se considere éste, por lo cual es que se reforma el artículo 26 de nuestro Máximo Ordenamiento del Estado. ÚNICO. Se reforma el primer párrafo de la fracción II, y la fracción III; y adiciona la fracción IV, por lo que se recorre la subsecuente, todas del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue ARTÍCULO 26. ... I. ... II. III. ...; IV. Ejercer el derecho de petición, el cual deberá formularse por escrito, de manera pacífica y respetuosa. A toda petición recaerá acuerdo escrito de la autoridad a la que se haya dirigido, la cual deberá de hacerlo del conocimiento de la persona peticionaria, en breve término, y V. ... TRANSITORIOS. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el dieciocho de abril del dos mil veinticuatro. Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora María Claudia Tristán Alvarado. Presidente: Legislador Roberto Ulises Mendoza Padrón. Segunda Secretaria: Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez. Al concluir su lectura se puso a consideración y al no haber intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron **15 quince votos a favor; 0 cero abstenciones; y 0 cero votos en contra, de los 15 quince**

miembros presentes en el acto; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

7.- Punto siete del orden del día correspondiente a los **ASUNTOS GENERALES**, y como **asunto general número uno** toma la palabra el **Lic. Pablo Arriaga Castillo** para decir que se recibió en Secretaría General el Oficio CEYB/009/2024, suscrito por la Regidora Rosa Verónica Rivera Tristán al cual si me permiten daré lectura, así como el Oficio de contestación por parte del Suscrito:

"Comisión de Educación y Bibliotecas. Matehuala, S.L.P., mayo 13, 2024. Oficio CEYB/009/2024. LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO. SECRETARIO GENERAL. PRESENTE. Reciba por este medio un cordial saludo, y en calidad de Regidora del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., le solicito de la manera más atenta me proporcione en una memoria USB copias certificadas de las Actas de Cabildo Primera Ordinaria a la Sexagésima primera ordinaria, al igual las Actas certificadas extraordinarias de Cabildo de la primera a la trigésima tercera. Sin más por el momento agradezco la atención prestada y me despido esperando una respuesta positiva. ATENTAMENTE. UNIDOS PARA TRASCENDER. DRA. ROSA VERÓNICA RIVERA TRISTÁN. REGIDORA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS. 2021-2024."

"PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATEHUALA, S.L.P. Oficio No. MMA/SGA-0633/2024; MATEHUALA, S.L.P. A 31 DE MAYO DE 2024. DRA. ROSA VERÓNICA RIVERA TRISTÁN. REGIDORA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS. H. CABILDO MUNICIPAL DE MATEHUALA 2021-2024. PRESENTE.- Por medio del presente escrito, aprovecho para enviarle un cordial y respetuoso saludo, y al mismo tiempo en contestación a su Oficio CEYB/009/2024, recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., el día 16 del presente mes y año, me permito hacerle entrega mediante una Memoria USB, las Actas de Cabildo de la presente Administración Municipal 2021-2024, ordinarias y extraordinarias, debidamente escaneadas tal y como obran en el archivo de ésta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo. Haciendo referencia que en razón de que dichas actas se encuentran firmadas por los integrantes del Honorable Cabildo, y además contienen datos personales de ciudadanos que han requerido autorizaciones del Colegiado, deberá de resguardar las mismas con estricto apego a lo que marca la Ley; Lo anterior a efecto de evitar cualquier sanción emitida por la CEGAIP o por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, toda vez que las mismas generan un impuesto por foja, señalado en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Matehuala. Sin otro asunto en particular, quedo de Usted reiterándole mi más atenta y distinguida consideración. ATENTAMENTE. C. Secretario General del Ayuntamiento. LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO."

Por lo que en el acto se hace entrega de la USB referida en el oficio al cual se le dio lectura.

Al no haber más temas que tratar dentro del punto de asuntos generales, se da por concluido para continuar con el siguiente punto del orden del día.

8.- Punto ocho y agotados los puntos que fueron del orden del día, establecidos para esta **Sexagésima tercera sesión ordinaria de Cabildo**, el **Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra, Presidente Municipal Interino**, hace uso de la voz para decir que siendo las 15 horas con 52 minutos del día señalado al inicio del presente instrumento se permite dar por clausurados los trabajos de la presente Sesión en donde todos los acuerdos que aquí se tomaron son válidos por contar con la totalidad de los miembros del Honorable Cabildo.- firmando al calce y margen para constancia de Ley, los que en este intervinieron, supieron y quisieron hacerlo.- conste y damos fe.-